MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 013-2010 MOD RESOL 2400 094

MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 1 9 ENE 2010

R. EX.Nº 315

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 013/2010 de fecha 13 de Enero de 2010; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca Magallanes y Antártica Chilena, mediante Memorando Z5/N° 001/10 de fecha 4 de Enero de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 383 de 1981 y los Decretos Exentos N° 439 de 2000, Nº 409 de 2003, Nº 1633 de 2005 y Nº 1830 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2400, N° 2698, N° 3184, N° 3641 y N° 3897, todas de 2009 y de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 5 de la Resolución N° 2400, modificada mediante N° 2698, N° 3184, N° 3641 y N° 3897, todas de 2009 y de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo biológico pesquero y bases para la implementación de un plan de manejo en las pesquerías de erizo, huepo, caracol trofón, loco, ostión del sur y ostión patagónico, en la duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena", en el sentido de incorporar los siguientes incisos:

"No obstante lo anterior, respecto de los recursos ostión del sur *Chlamys vítrea* y ostión patagónico *Chlamys patagónica*, se autoriza su extracción entre el 20 de Enero y el 28 de Febrero de 2010, ambas fechas inclusive, eximiéndose durante dicho periodo de la veda biológica establecida en el D.S. Nº 383 de 1981 y de la veda extractiva indicada en el Decreto Exento Nº 1633 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La actividad extractiva señalada en el inciso precedente, deberá realizarse de acuerdo a la autorización que para estos efectos otorgue el Servicio Regional Ministerial de Salud de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en función de los análisis toxicológicos de marea roja realizados en dicha región."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico citado en Visto, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE
(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA Jefe Departamento Administrativo